



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda.
Demandado	John Mario Peña Muñoz y Jaime de Jesús Agudelo Pérez.
Radicado	05001-40-03-005-2023-00064-00
Decisión	Accede a la Solicitud de Retiro de demanda y Anexos

Teniendo en cuenta que la entidad financiera COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY LTDA, actúa por medio de apoderado judicial y el escrito que antecede, puede considerarse procedente se autoriza al retiro de la presente demanda y se ordena la devolución de la misma a la parte actora por medio electrónico, habida cuenta que no se ha notificado a la parte demandada ni hay medidas cautelares practicadas; lo anterior de conformidad con el Artículo 92 del C.G. del P., por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder al retiro de los anexos de la demanda.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora por medio electrónico, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Realizar las anotaciones en el libro radicador y en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

SONIA PATRICIA MEJÍA.